

PUBLICACION DE AVISO
No. **- 082** DEL 2018
29 OCT 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2018-606-031546-1 del 21 de septiembre de 2018

Señor
CARLOS VILLALBA BERNAL
Calle 7 No. 7B - 50
El Copey, Cesar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018- Predio No. 3NDB1412.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-026690-1 de fecha 16 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RN998115203CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-026690-1 de fecha 16 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 FOLIOS

cc:

Proyectó: DIANA VACA

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20186060035522

GADF-F-012"

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **CARLOS VILLALBA BERNAL**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión ubicado en la **Calle 7 No. 7B - 50**, Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar, entre las abscisa **PR26+366,15 (D)** y la final **PR26+385,20 (D)**, de la **Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-026690-1 de fecha 16 de agosto de 2018, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RN998115203CO y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-031546-1 del 21 de septiembre de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RA016439466CO, en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1467 del 08 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida

para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar”, contenida en seis (6) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 30 OCT. 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 06 NOV 2018 A LAS 5:30 P.M.



ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Revisó: Deyssi Mireya Monroy Mongui- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

42477

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1467 DE 2018

(10 8 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolcito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva,*

Firma:

Fecha:

09 AGO 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con Yuma Concesionaria S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de un predio identificado con la ficha predial 3NDB1412 de fecha 27 de junio del 2016, elaborada por Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 3 BOSCONIA – FUNDACION, con un área total requerida de terreno de **QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (570,00 M2)**.

Firma:

09 AGO. 2018

Fecha:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **PR26+366,15 (D)** y la final **PR26+385,20 (D)**, ubicado en la **Calle 7 No. 7B - 50**, Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar, identificado con la cedula catastral No. **030100860007000** y folio de matricula inmobiliaria No. **190-18466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 28.45 metros con predio de MARTHA LILIANA OVALLE; **ORIENTE:** En longitud de 20.87 metros con predio de MARTHA LILIANA OVALLE; **SUR:** En longitud de 28.50 metros con VIA PUBLICA; **OCCIDENTE:** En longitud de 19.40 metros con VÍA BOSCONIA – FUNDACION. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS: M1.** Bordillo en bloque de cemento sin pañetar, de 1.00 m de ancho; incluye base en concreto de (0.25m*0.25m), relleno con arena negra de 0.40 m de altura. En 33,00 ML, **M2.** Ramada con cubierta de canaleta eternit 90, (10.85m*4.54m), h= 2.52 m; apoyado en muro dintel de (0.22m*0.35m), viga en concreto de (0.30m*0.40m), 3 columnas en concreto reforzado de 0.25m de espesor, un tubo de 4" en acero, con 2.70 m de altura; acabado en graniplast color blanco. En 49,25 M2, **M3.** Zona dura acabada en cemento pulido, con enchapado de baldosa color rojo, de 0.20 m de espesor. En 49,25 M2, **M4.** Muro de cerramiento en bloque de ladrillo h10, sin pañetar de 2.75 m de altura. Medidas: (4.00m+8.00m+20.10m). 1 columna en concreto de (0.16m*0.17m) con 3.40 m de altura; 1 columna de (0.16m*0.17m) con una base en concreto de (0.50m*0.50m), con 0.17 m de espesor y 3.50 m de altura; 1 columna de (0.30m*0.21m) con base en concreto de 0.17 m de espesor y una altura de 3.50 m; 2 columnas en bloque de cemento de (0.33m*0.23m) y 3.20 m de altura; 6 columnas un 70% en bloque concreto y un 30% en bloque ladrillo h10 de (0.33m*0.23m) y 3.00 m de altura. En 32,10 ML, **M5.** Muro de cerramiento en bloque de cemento, sin pañetar de 2.40 m de altura; incluye 7 columnas de (0.22m*0.22m) y 2.70 m de altura, En 25,50 ML, **M6.** Reja portón a una hoja en lámina cold rolled de (3.45m*2.50m), forrada frontalmente con lámina de zinc plana, apoyado sobre 2 columnas reforzadas con varillas corrugadas de 1/2", de (0.20m*0.30m), h=3.00 m. En 1,00 UND, **M7.** Zona dura patio, acabada en cemento burdo, de 0.05m de espesor, medidas: (4.75m*3.05m). En 14,48 M2, **M8.** Alberca en mampostería bloque de cemento sin pañetar en estado deteriorado; incluye piso en cemento Pulido de 0.05m de espesor, medidas: (1.70m*1.30m) En 1,00 UND, **M9.** Ramada con techo en lámina de zinc, estructura en madera, apoyado sobre 9 tubos de PVC sanitarios de 4", con varilla de 6 mm, rellenos de concreto; medidas: (7.90m*7.90m), y 2.20 m de altura. En 62,41 M2, **M10.** Bordillo en bloque de cemento acostado sin pañetar de 0.17 m de espesor; incluye cimientado de (0.25m*0.25m), medidas: (7.76m+7.78m) y 0.25 m de altura. En 15,54 ML, **M11.** Zona dura acabada en cemento burdo, medidas: (3.50m*2.05m), y 0.15 m de altura. En 7,17 M2, **M12.** Levante en bloque de cemento sin pañetar de (1.26m*1.55m), y 1.80 m de altura; incluye piso con acabado en cemento burdo de 0.15 m de altura, incluye un sanitario sin tanque de agua. En 1,95 M2, **M13.** Cuarto para planta eléctrica, en ladrillo H10, con sobre nivel en ladrillo común de (2.05m*1.53m*0.80m), incluye puerta metálica de (0.90m*1.82m), cubierta en placa de concreto de 0.08m de espesor, piso acabado en cemento rustico, medidas: (1.46m*1.83m) y 1.93 m de altura; incluye 3 ventanas en calados de (1.23m+1.24m+0.82m), y 0.43 m de ancho, 2 ventanas de (0.20*0.92m); incluye sistema eléctrico, En 2,67 M2, **M14.** Mesón fundido en concreto con hierro de 3/8 y pañetado, de 0.60 m de ancho y 0.08 m de espesor, enchapado en tableta lisa de (0.30*0.30) m levantado en bloque limpio de 8 huecos de 12.80 m de largo y 1.05 m de altura, incluye 4 puntos eléctricos con alambre eléctrico #12 centelsa. En la parte interna se encuentran 18 bandejas de vidrio N° 20, 9 marcos internos en aluminio, 18 puertas de corredera en aluminio y vidrio N° 4; externo: 9 marcos de aluminio N° 20. En 1,00 UND, **M15.** Escalera de 2 peldaños en bloque de cemento pañetado, acabado en cemento burdo, medidas: (0.30m*0.90m*0.24m), 1,00 UND, **M16.** Zona dura acababa en cemento burdo de 0.05m de espesor, medidas: (2.04m*0.97m). En 1,97 M2, **M17.** Poza séptica de (1.60m*2.20m), incluye tapa vaciada en concreto de 0.05 m de espesor y 2.50 m de profundidad; en ladrillo y cemento; incluye tubería de pvc y defogue de 2", 3.00 m de largo, con 2 codos de 90° x 2", 1,00 UND, **M18.** Baño de (2.00m*1.90m); incluye sobre nivel de (2.00m*1.90m*0.30m), viga en concreto parte inferior de (0.23m*1.90m*0.35m), cubierta vaciada en concreto de 0.08 m de espesor; incluye tanque elevado plástico de 500 lts, con conexiones en tubería de 1/2", sanitario, lavamanos, orinal en mampostería de (0.60m*0.40m), enchapado en cerámica de (0.20m*0.20m), piso de 0.10 m de espesor, color azul claro, pared frontal enchapada a media

El presente documento es del tipo original que se encuentra en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:

09 AGO. 2018

Fecha:

RD

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

altura en cerámica color blanco de (0.20m*0.20m), puerta metálica de (0.75m*1.90m); cuenta con 4 salidas de aire de (0.40m*0.20m). En 3,80 M2, **M19**. Levante en bloque de cemento, complementado con ventanal en calado de (2.43m*0.70m), acabado en graniplast color blanco, medidas: 2.40m de altura, 2.43 m de ancho y 0.20 m de espesor. En 2,43 ML. **CONSTRUCCIONES: C1**. Construcción en mampostería con bloque de cemento acostado y pañetado, exteriormente acabado en graniplast, excepto las paredes que dan al patio las cuales no están pañetadas, cubierta en canaleta eternit 90, la cual se apoya sobre una viga dintel de 0.30m de ancho, 2 cerchas metálicas de 0.20m de ancho en varilla de 1/2", 2 columnas de 0.25m de diámetro, y 2.20 m de altura; incluye 3 puertas metálicas en lámina de cold rolled calibre 18 en dos abras, acabadas en esmalte blanco de (1.78m*2.20m), 1 puerta de las mismas especificaciones que la anterior adicionalmente a esta tiene una persiana corredera de (1.78m*2.74m), 1 puerta metálica de (0.88m*1.50m); incluye reja metálica en varilla cuadrada de 1/2" y malla metálica tipo gallinero hexagonal, (1.00m*1.90m); incluye escalón de (1.80m*0.32m*0.20m) en concreto rustico; 1 ventana en marco metálico y varilla de 1/2" con persiana metálica de (2.52m*1.33m), 1 una ventana con marco metálico y varilla de 1/2" y malla metálica pajarito de (2.52m*1.20m), 2 ventanas metálicas de (1.50m*0.20m) y (1.20m*0.20m), 1 ventana en calado de (1.53m*0.23m), 2 ventanas en calado de (0.25m*1.0m), 2 ventanas metálicas una con varilla de 1/2, (1.0m*0.30m), la otra con varilla de 1/2, (1.50m*0.26m); 10 columnas de 0.36m de ancho x 9.36m de largo, en bloque de cemento acostado, con 2.60 m de altura; con vigas de amarre de 0.24 m de ancho con varilla de 3/8". Piso en acabado de cemento Pulido, cuenta con todos los servicios, agua, alcantarillado y luz, según el propietario todas las conexiones están elaboradas a 220 v, en cable centelsa N° 8, con caja de breaker metálica de 12 puestos, medidas: (14.70m*11.00m) en 161,70 M2. **CULTIVO Y ESPECIES: MANGO** ($\varnothing \geq 0.30$ M) 3 UND, **GUACIMO** ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 Und.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 496 del 26 de noviembre del 2013, otorgada en la Notaria Única de El Copey.

Que el señor **CARLOS VILLALBA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.254.381, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de Compraventa efectuada al Municipio de El Copey, tal y como consta en la Escritura Pública No 496 del 26 de noviembre del 2013, otorgada en la Notaria Única de El Copey, debidamente inscrita el 17 de diciembre 2013 en la Anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-18466 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que Yuma Concesionaria S.A., realizó el estudio de títulos de fecha 27 de junio de 2016 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE VALORACIONES Y TASACIONES LONJA PARA LA INFRAESTRUCTURA**, el Avalúo Comercial Urbano Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN NACIONAL DE VALORACIONES Y TASACIONES LONJA PARA LA INFRAESTRUCTURA**, emitió el Avalúo Comercial Urbano Corporativo de fecha 14 de abril de 2017 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$138.391.781,00)** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras y cultivos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



El presente documento es copia del original que reposa en la Archivo Nacional de Infraestructura

Firma:

09 AGO 2018

Fecha:

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar”.

14. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A TERRENO, CONSTRUCCIÓN Y/O CULTIVOS Y/O ESPECIES

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ÁREA DE TERRENO	m ²	570,00	\$ 38,450	\$ 21.916.443
SUBTOTAL TERRENO				\$ 21.916.443

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS				
C1 Construcción	m ²	161,70	\$ 303.880	\$ 49.137.396
M1 Bordillo	m	33,00	\$ 32.160	\$ 1.061.280
M2 Ramada	m ²	49,25	\$ 218.650	\$ 10.768.513
M3 Zona dura	m ²	49,25	\$ 84.930	\$ 4.182.803
M4 Muro de cerramiento	m	32,10	\$ 496.350	\$ 15.932.835
M5 Muro de cerramiento	m	25,50	\$ 588.000	\$ 14.994.000
M6 Reja portón	und.	1,00	\$ 1.818.300	\$ 1.818.300
M7 Zona dura patio	m ²	14,48	\$ 71.360	\$ 1.033.293
M8 Alberca	und.	1,00	\$ 272.290	\$ 272.290
M9 Ramada	m ²	62,41	\$ 54.020	\$ 3.372.012
M10 Bordillo en bloque	m	15,54	\$ 28.460	\$ 442.268
M11 Zona dura	m ²	7,17	\$ 158.480	\$ 1.136.158
M12 Levante en bloque	m ²	1,95	\$ 150.560	\$ 293.592
M13 Cuarto para planta eléctrica	m ²	2,67	\$ 627.730	\$ 1.676.039
M14 Mesón fundido en concreto	und.	1,00	\$ 4.553.340	\$ 4.553.340
M15 Escalera	und.	1,00	\$ 174.010	\$ 174.010
M16 Zona dura	m ²	1,97	\$ 100.060	\$ 197.118
M17 Poza séptica	und.	1,00	\$ 1.354.480	\$ 1.354.480
M18 Baño	m ²	3,80	\$ 865.680	\$ 3.289.584
M19 Levante en bloque	m	2,43	\$ 202.110	\$ 491.127
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y ANEXOS				\$ 116.180.438

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
ESPECIES REQUERIDAS	1		VALOR GLOBAL	\$ 294.900
SUBTOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				\$ 294.900

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

\$ 138,391.781

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

[illegible]

ING. CAROLINA ACOSTA AFANADOR
Avaluator Designado
RAA AVAL-82536248

[illegible]

ING. JUAN DAVID TORRES PORTILLA
Director Ejecutivo
R.N.A. SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 12-056521

Farmacia digitalizzata per CARLOS MENEGOTTO
CHACON LOZANO
Indirizzo: de meconedraza 1200, casa 67, 67001
4-30 05, 101, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672,

CARLOS HUMBERTO CHACON LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA AVALUO: 14 de abril de 2017

Que Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial Urbano Corporativo de fecha 14 de abril de 2017, formuló al titular del derecho real de dominio, el señor **CARLOS VILLALBA BERNAL** la Oferta Formal de Compra No. YR-CRT 55795 de fecha 02 de agosto de 2017, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la oferta formal de compra número YR-CRT 55795, fue notificada personalmente al señor **CARLOS VILLALBA BERNAL** el día 02 de agosto de 2017.

Que mediante oficio YC-CRT-55797 de fecha 02 de agosto de 2017, Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la inscripción de la Oferta

Firma:

related

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Formal de Compra No. YR-CRT 55795, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-18466, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 06 de fecha 17 de agosto de 2017.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-18466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-005967-3 del 16 de abril de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 3NDB1412 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con radicado ANI No. 2018-409-137976-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Un predio identificado con la ficha predial **3NDB1412** de fecha 27 de junio del 2016, elaborada por Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 3 BOSCONIA - FUNDACION, con un área total requerida de terreno de **QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (570,00 M2)**, que se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **PR26+366,15 (D)** y la final **PR26+385,20 (D)**, ubicado en la **Calle 7 No. 7B - 50**, Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar, identificado con la cedula catastral No. **030100860007000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **190-18466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 28.45 metros con predio de MARTHA LILIANA OVALLE; **ORIENTE**: En longitud de 20.87 metros con predio de MARTHA LILIANA OVALLE; **SUR**: En longitud de 28.50 metros con VIA PUBLICA; **OCCIDENTE**: En longitud de 19.40 metros con VÍA BOSCONIA – FUNDACION. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS: M1**. Bordillo en bloque de cemento sin pañetar, de 1.00 m de ancho; incluye base en concreto de (0.25m*0.25m), relleno con arena negra de 0.40 m de altura. En 33,00 ML, **M2**. Ramada con cubierta de canaleta eternit 90, (10.85m*4.54m), h= 2.52 m; apoyado en muro dintel de (0.22m*0.35m), viga en concreto de (0.30m*0.40m), 3 columnas en concreto reforzado de 0.25m de espesor, un tubo de 4" en acero, con 2.70 m de altura; acabado en graniplast color blanco. En 49,25 M2, **M3**. Zona dura acabada en cemento pulido, con enchapado de baldosa color rojo, de 0.20 m de espesor. En 49,25 M2, **M4**. Muro de cerramiento en bloque de ladrillo h10, sin pañetar de 2.75 m de altura. Medidas: (4.00m+8.00m+20.10m). 1 columna en concreto de (0.16m*0.17m) con 3.40 m de altura; 1 columna de (0.16m*0.17m) con una base en concreto de (0.50m*0.50m), con 0.17 m de espesor y 3.50 m de altura; 1 columna de (0.30m*0.21m) con base en concreto de 0.17 m de espesor y una altura de 3.50 m; 2 columnas en bloque de cemento de (0.33m*0.23m) y 3.20 m de altura; 6 columnas un 20% en bloque concreto y un 30% en bloque ladrillo h10 de (0.33m*0.23m) y 3.00 m de altura. En 32,10 ML, **M5**. Muro de cerramiento en bloque de cemento, sin pañetar de 2.40 m de altura; incluye 7 columnas

Firma:

69 AGO. 2018

Fecha:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

de (0.22m*0.22m) y 2.70 m de altura, En 25,50 ML, **M6.** Reja portón a una hoja en lámina cold rolled de (3.45m*2.50m), forrada frontalmente con lámina de zinc plana, apoyado sobre 2 columnas reforzadas con varillas corrugadas de 1/2", de (0.20m*0.30m), h=3.00 m. En 1,00 UND, **M7.** Zona dura patio, acabada en cemento burdo, de 0.05m de espesor, medidas: (4.75m*3.05m). En 14,48 M2, **M8.** Alberca en mampostería bloque de cemento sin pañetar en estado deteriorado; incluye piso en cemento Pulido de 0.05m de espesor, medidas: (1.70m*1.30m) En 1,00 UND, **M9.** Ramada con techo en lámina de zinc, estructura en madera, apoyado sobre 9 tubos de PVC sanitarios de 4", con varilla de 6 mm, rellenos de concreto; medidas: (7.90m*7.90m), y 2.20 m de altura. En 62,41 M2, **M10.** Bordillo en bloque de cemento acostado sin pañetar de 0.17 m de espesor; incluye cimientito de (0.25m*0.25m), medidas: (7.76m+7.78m) y 0.25 m de altura. En 15,54 ML, **M11.** Zona dura acabada en cemento burdo, medidas: (3.50m*2.05m), y 0.15 m de altura. En 7,17 M2, **M12.** Levante en bloque de cemento sin pañetar de (1.26m*1.55m), y 1.80 m de altura; incluye piso con acabado en cemento burdo de 0.15 m de altura, incluye un sanitario sin tanque de agua. En 1,95 M2, **M13.** Cuarto para planta eléctrica, en ladrillo H10, con sobre nivel en ladrillo común de (2.05m*1.53m*0.80m), incluye puerta metálica de (0.90m*1.82m), cubierta en placa de concreto de 0.08m de espesor, piso acabado en cemento rustico, medidas: (1.46m*1.83m) y 1.93 m de altura; incluye 3 ventanas en calados de (1.23m+1.24m+0.82m), y 0.43 m de ancho, 2 ventanas de (0.20*0.92m); incluye sistema eléctrico, En 2,67 M2, **M14.** Mesón fundido en concreto con hierro de 3/8 y pañetado, de 0.60 m de ancho y 0.08 m de espesor, enchapado en tableta lisa de (0.30*0.30) m levantado en bloque limpio de 8 huecos de 12.80 m de largo y 1.05 m de altura, incluye 4 puntos eléctricos con alambre eléctrico #12 centelsa. En la parte interna se encuentran 18 bandejas de vidrio N° 20, 9 marcos internos en aluminio, 18 puertas de corredera en aluminio y vidrio N° 4; externo: 9 marcos de aluminio N° 20. En 1,00 UND, **M15.** Escalera de 2 peldaños en bloque de cemento pañetado, acabado en cemento burdo, medidas: (0.30m*0.90m*0.24m), 1,00 UND, **M16.** Zona dura acababa en cemento burdo de 0.05m de espesor, medidas: (2.04m*0.97m). En 1,97 M2, **M17.** Poza séptica de (1.60m*2.20m), incluye tapa vaciada en concreto de 0.05 m de espesor y 2.50 m de profundidad; en ladrillo y cemento; incluye tubería de pvc y defogue de 2", 3.00 m de largo, con 2 codos de 2.90 cxc. En 1,00 UND, **M18.** Baño de (2.00m*1.90m); incluye sobre nivel de (2.00m*1.90m*0.30m), viga en concreto parte inferior de (0.23m*1.90m*0.35m), cubierta vaciada en concreto de 0.08 m de espesor; incluye tanque elevado plástico de 500 lts, con conexiones en tubería de 1/2", sanitario, lavamanos, orinal en mampostería de (0.60m*0.40m), enchapado en cerámica de (0.20m*0.20m), piso de 0.10 m de espesor, color azul claro, pared frontal enchapada a media altura en cerámica color blanco de (0.20m*0.20m), puerta metálica de (0.75m*1.90m); cuenta con 4 salidas de aire de (0.40m*0.20m). En 3,80 M2, **M19.** Levante en bloque de cemento, complementado con ventanal en calado de (2.43m*0.70m), acabado en graniplast color blanco, medidas: 2.40m de altura, 2.43 m de ancho y 0.20 m de espesor. En 2,43 ML. **CONSTRUCCIONES:** **C1.** Construcción en mampostería con bloque de cemento acostado y pañetado, exteriormente acabado en graniplast, excepto las paredes que dan al patio las cuales no están pañetadas, cubierta en canaleta eternit 90, la cual se apoya sobre una viga dintel de 0.30m de ancho, 2 cerchas metálicas de 0.20m de ancho en varilla de 1/2", 2 columnas de 0.25m de diámetro, y 2.20 m de altura; incluye 3 puertas metálicas en lámina de cold rolled calibre 18 en dos abras, acabadas en esmalte blanco de (1.78m*2.20m), 1 puerta de las mismas especificaciones que la anterior adicionalmente a esta tiene una persiana corredera de (1.78m*2.74m), 1 puerta metálica de (0.88m*1.50m); incluye reja metálica en varilla cuadrada de 1/2" y malla metálica tipo gallinero hexagonal, (1.00m*1.90m); incluye escalón de (1.80m*0.32m*0.20m) en concreto rustico; 1 ventana en marco metálico y varilla de 1/2" con persiana metálica de (2.52m*1.33m), 1 una ventana con marco metálico y varilla de 1/2" y malla metálica pajarito de (2.52m*1.20m), 2 ventanas metálicas de (1.50m*0.20m) y (1.20m*0.20m), 1 ventana en calado de (1.53m*0.23m), 2 ventanas en calado de (0.25m*1.0m), 2 ventanas metálicas una con varilla de 1/2, (1.0m*0.30m), la otra con varilla de 1/2, (1.50m*0.26m); 10 columnas de 0.36m de ancho x 9.36m de largo, en bloque de cemento acostado, con 2.60 m de altura; con vigas de amarre de 0.24 m de ancho con varilla de 3/8". Piso en acabado de cemento Pulido, cuenta con todos los servicios agua, alcantarillado y luz, según el propietario todas las conexiones están elaboradas a 220 v, en cable centelsa N° 8, con caja de breaker metálica de 12 puestos, medidas: (1.70m*1.10m) en 161,70 M2. **CULTIVO Y ESPECIES:** MANGO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 3 UND, GUACIMO ($\varnothing \geq 0.30$ M) 1 Und.

Firma:

09 AGO. 2018

Firma:

RESOLUCIÓN No. 1467 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del proyecto vial Ruta Del Sol Sector 3, TRAMO 3 BOSCONIA – FUNDACION, ubicada en el Corregimiento de Caracolicito, Municipio de El Copey, Departamento del Cesar".

Página 8 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **CARLOS VILLALBA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.254.381, en calidad de propietaria del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

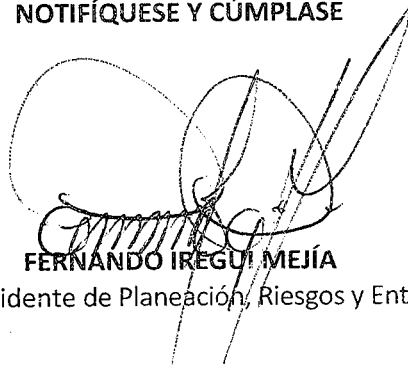
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 AGO. 2018



FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yuma Concesionaria S.A.

Revisó: Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

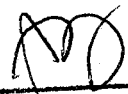
Aidé Jeanette Lora Pineda - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano - Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial



El presente documento es el original que reposa en la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma:



08 AGO. 2018

Notario: